EVALUACIÓN DE LOS PROPONENTES REQUERIDOS POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO

"Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.".

UT STAGE-GSP 2024

La entidad entra a evaluar la oferta del Proponente requerido, UT STAGE-GSP 2024, encontrando las siguientes características durante la ampliación de su explicación con respecto al requerimiento inicial:

El proponente afirma que:

1. Indican que GRAN PARTE de los bienes son de su propiedad
2. Cuentan con una amplia red de aliados
3. Tienen stock suficiente para cubrir el contrato
4. Capacidad administrativa y financiera suficiente para soportar la ejecución del contrato
5. Sus gastos operacionales se encuentran proyectados
6. Suministran una lista de insumos propios de tipo contención, techos y tarimas, sonido, iluminación, eléctricos, video y transporte. Así mismo cuentan con empresas de alimentación.
7. Allegan certificados de alianzas y contratos comerciales con otras entidades que sirven para soportar la propuesta.

Sin embargo, la entidad encuentra que la propuesta carece de:

1. Documentación pertinente que sustente la lista de insumos propios con registros fotográficos y/o documentación de bodegaje amplio y comprobable.
2. Documentación pertinente, por ejemplo, que soporte que los integrantes conforman otras empresas que dicen ser de su propiedad como aquellas de alimentos y establecimientos de comidas.

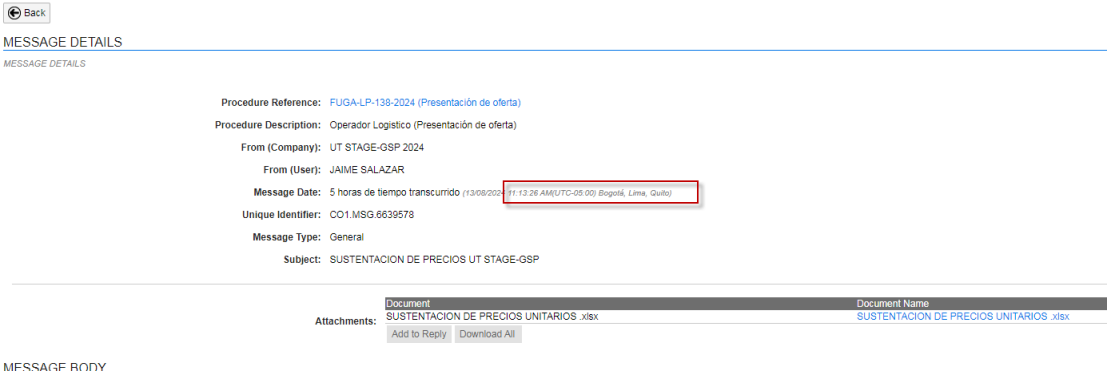
Aunque estos requisitos podrían ser subsanables, es deber de la entidad **RECHAZAR LA OFERTA** del proponente **UT STAGE-GSP 2024,** al incumplir los términos de entrega de la documentación suficiente para entregar la propuesta. Esto es, específicamente, en los dos siguientes puntos relacionados mediante audiencia pública y documento posterior de soporte en SECOP II proporcionados por la FUGA:

1. *"Así mismo, y de acuerdo con la Guía precios artificialmente bajos de CCE, la entidad requiere a los proponentes que desagreguen en la aclaración de su propuesta para cada componente del tarifario[1], los valores de su oferta incluyendo las siguientes variables:*

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad!$$

2. *"Así mismo se entenderá que los proponentes que no alleguen las explicaciones del caso en los términos descritos en la audiencia de manera clara, completa y suficiente, se les rechazará la propuesta presentada hacia la entidad, acorde a los términos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de CCE.*
 Finalmente se les indica a los proponentes anteriormente relacionados que sus explicaciones y documentación para justificar las presuntas ofertas artificialmente bajas, tienen plazo máximo de ser presentadas en plataforma hasta el día 13 de agosto de 2024 a las 11 am, hora de Colombia (GMT -5)."

La entidad sustenta su decisión principalmente en la garantía de igualdad de condiciones para todos los proponentes y el incumplimiento del proponente en presentar antes del plazo otorgado, la disgregación de costos según la fórmula del punto 1 y exigida por Colombia Compra Eficiente según los términos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación y los plazos descritos en el pliego de condiciones, según la siguiente evidencia derivada de la presentación de las explicaciones en SECOP de manera extemporánea por **UT STAGE-GSP 2024.**


Back

MESSAGE DETAILS

MESSAGE DETAILS

Procedure Reference: FUGA-LP-138-2024 (Presentación de oferta)
Procedure Description: Operador Logistico (Presentación de oferta)
From (Company): UT STAGE-GSP 2024
From (User): JAIME SALAZAR
Message Date: 5 horas de tiempo transcurrido (13/08/2024 11:13:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Unique Identifier: CO1.MSG.6639578
Message Type: General
Subject: SUSTENTACION DE PRECIOS UT STAGE-GSP

Attachments:

Document	Document Name
SUSTENTACION DE PRECIOS UNITARIOS .xlsx	SUSTENTACION DE PRECIOS UNITARIOS .xlsx

Add to Reply Download All

MESSAGE BODY

SE RECHAZA LA OFERTA DEL PROPONENTE UT STAGE-GSP 2024.

CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA

La entidad entra a evaluar la oferta del Proponente requerido, CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, encontrando las siguientes características durante la ampliación de su explicación con respecto al requerimiento inicial:

[1] Como lo indica la referencia no. 13 de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de CCE

El proponente afirma que:

1. Indica que tiene una capacidad instalada propia en logística y personal, por lo que pueden desarrollar el suministro a bajo costo.
2. Suministra una lista de insumos propios de tipo tecnológico, electrónico y digital, equipos de comunicaciones.
3. Afirma tener convenios con proveedores en varias zonas del país.
4. Relaciones comerciales de hospedaje y alimentación, espacios y transporte, mayoristas proveedores de higiene, bioseguridad y alimentación.
5. Manifiestan bajo la gravedad del juramento que garantizan no entrar en un futuro desequilibrio económico ni presentar novedades durante la ejecución del contrato.

La entidad por otro lado analiza que:

1. El proponente ha suscrito contratos por cuantías mayores y objetos análogos con entidades estatales, y en considerable cantidad como se observa en su Registro Único de Proponentes.
2. No se adjuntan soportes razonables de las alianzas estratégicas mencionadas por el participante o registros auditables de los bienes y/o servicios que dice ser propietario.

El punto anterior podría ser subsanable y la entidad requerir una sustentación profundizada. Sin embargo en un análisis minucioso del desglose de la oferta, se encuentra que el proponente hace una discriminación de precios en las variables exigidas por la guía de precios artificialmente bajos de CCE. Sin embargo este desglose lo hace sobre el valor de referencia del estudio de mercado, mas no sobre los valores de su oferta con el descuento correspondiente, por lo que se evidencia la falta de análisis de los requerimientos y la ausencia de justificaciones económicas con respecto a su oferta de descuento específico, evidenciando la aplicación de reglas matemáticas lineales sobre los valores bases iniciales.

La guía de precios artificialmente bajos de CCE reza que:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*

Por tanto la entidad está obligada a **RECHAZAR LA OFERTA DEL PROPONENTE CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA.**

Consorcio Logística Integral 2024

La entidad entra a evaluar la oferta del Proponente requerido, Consorcio Logística Integral 2024, encontrando las siguientes características durante la ampliación de su explicación con respecto al requerimiento inicial:

El proponente afirma que:

1. Tener amplia experiencia en contratos logísticos
2. Cuentan con activos propios y stock de planta.
3. Recurso humano suficiente con experiencia incluído dentro de los gastos fijos de la empresa.
4. Alianzas con mano de obra especializada y proveedores
5. Equipos y herramientas propios.
6. Hacer parte de una economía a escala.
7. Costos menores asociados directamente a mayor producción
8. Capital financiero suficiente.
9. Aseguran no superar el punto de no pérdida
10. Que no se afectará la ejecución contractual
11. No desmejorar la calidad de los servicios dentro del contrato
12. Responder por cualquier daño en virtud de una indebida cuantificación de la oferta económica
13. Que la oferta cubrirá no solo la vigencia del contrato sino sus prórrogas (pero no adiciones)

La entidad por otro lado analiza que:

1. No se adjuntan soportes razonables de las alianzas estratégicas mencionadas por el participante o registros auditables de los bienes y/o servicios que dice ser propietario, lo que hace inducir una duda razonable a la oferta económica del proponente y su sostenibilidad en el tiempo.
2. El análisis de su desglose de precios es congruente con su oferta de descuento. Sin embargo ante el alto porcentaje de descuento presentado, la determinación de un margen razonable establecido por ejercicio de máximo descuento sugerido por CCE, y aún la aplicación de un margen de seguridad de 10% adicional a los precios que la FUGA evaluó durante su estudio de mercado, indican que hay ítems eléctricos, mecánicos y de alimentos que no pueden ser sostenidos por la oferta del proponente, quedando la oferta del proponente muy lejano a aquel máximo tolerable por la entidad.

Atendiendo la invitación que la FUGA hizo mediante requerimiento a los proponentes aplicables al procedimiento, se tuvo que:

Por tanto se espera en las aclaraciones proferidas hacia la entidad la sustentación mediante los medios que el o los proponentes consideren necesarios para apoyar sus tesis de oferta, y determinar que la suscripción del contrato va a ser sostenible durante la vigencia del mismo.

Para la entidad es de análisis no solo el descuento sobre el tarifario sino la carga impositiva a la que el adjudicatario estará sujeto, la cual, como es de saber, es de ley. Esto orienta la decisión de la entidad a una

conclusión económica que determina que una oferta con un porcentaje de descuento más allá del sugerido por la metodología escogida por la guía (31.83%) mas la carga impositiva, los flujos de caja necesarios para las intermediaciones y prestaciones de bienes y servicios descritas en el tarifario, ficha técnica y estudios previos del proceso, indiquen que la oferta no soporte los requerimientos técnicos, de calidad y posibles afectaciones del servicio debido a un desequilibrio económico.

Finalmente, la entidad indica que los documentos aportados por el proponente, con la amplitud que el requerimiento le brindó, no ofrecen explicación suficiente para sustentar su oferta presuntamente artificialmente baja, no son amplios, claros y suficientes más allá de una declaración juramentada, sin el aporte de otros soportes argumentativos y complementarios brindados en otros ejemplos del ejercicio

Por tal razón la entidad toma la decisión fundamentada de **RECHAZAR LA OFERTA DEL PROPONENTE CONSORCIO LOGÍSTICA INTEGRAL 2024.**

UT IPRO SWAT

La entidad entra a evaluar la oferta del Proponente requerido, UT IPRO SWAT., encontrando las siguientes características durante la ampliación de su explicación con respecto al requerimiento inicial:

El proponente afirma que:

1. Están alejados 7.95% de la mediana. (Sin embargo la mediana no es la base de referencia para medir si la oferta es artificialmente baja.)
2. Es congruente al analizar la masa de porcentajes ofertados ubicando porcentajes superiores al mínimo aceptable, lo que también puede indicar una tendencia válida de mercado.
3. Ser propietarios de gran parte de los equipos.
4. Indican que el costo se reduce al transporte y al personal.
5. Indican que el transporte es propio.
6. Tienen sede de provisión y abastecimiento en Bogotá
7. Cortos tiempos de respuesta
8. Proveedores ubicados en Bogotá con alianzas estratégicas
9. Contar con precios de adquisición de mayoristas.
10. Hacer parte de una economía de escala.
11. Bajo gravedad del juramento indican que su oferta económica está estructurada de manera objetiva.
12. Bajo gravedad del juramento indican que no desmejorarán la calidad del servicio.
13. Responder por cualquier daño en virtud de una indebida cuantificación de la oferta económica

La entidad por otro lado analiza que:

1. El análisis de su desglose de precios es congruente con su oferta de descuento. No se denotan inducciones lineales de fórmulas para descuentos generales, sino un análisis de precios ítem por

ítem que podrían inducir algunos descuentos en ítems que no presentarían tanto impacto en términos de calidad dentro de la oferta a la entidad.

2. La sustentación principal del oferente obedece a una comparación con la mediana del grupo, amparándose en lo que sus contendores presentaron, pero no atendiendo a la sustentación económica real soportada de manera amplia y suficiente para explicar los descuentos en su haber.

Atendiendo la invitación que la FUGA hizo mediante requerimiento a los proponentes aplicables al procedimiento, se tuvo que:

Por tanto se espera en las aclaraciones proferidas hacia la entidad la sustentación mediante los medios que el o los proponentes consideren necesarios para apoyar sus tesis de oferta, y determinar que la suscripción del contrato va a ser sostenible durante la vigencia del mismo.

Para la entidad es de análisis no solo el descuento sobre el tarifario sino la carga impositiva a la que el adjudicatario estará sujeto, la cual, como es de saber, es de ley. Esto orienta la decisión de la entidad a una conclusión económica que determina que una oferta con un porcentaje de descuento mas allá del sugerido por la metodología escogida por la guía (31.83%) mas la carga impositiva, los flujos de caja necesarios para las intermediaciones y prestaciones de bienes y servicios descritas en el tarifario, ficha técnica y estudios previos del proceso, indiquen que la oferta no soporte los requerimientos técnicos, de calidad y posibles afectaciones del servicio debido a un desequilibrio económico.

Finalmente, la entidad indica que los documentos aportados por el proponente, con la amplitud que el requerimiento le brindó, no ofrecen explicación suficiente para sustentar su oferta presuntamente artificialmente baja, no son amplios, claros y suficientes más allá de una declaración juramentada, sin el aporte de otros soportes argumentativos y complementarios brindados en otros ejemplos del ejercicio.

Por tal razón, la entidad procede a **RECHAZAR LA OFERTA ECONÓMICA del proponente UT IPRO SWAT**

4 CUARTOS

Aunque el proponente allegó extemporáneamente la sustentación solicitada en el requerimiento, es deber de la entidad **RECHAZAR LA OFERTA** del proponente **4 CUARTOS,** al incumplir los términos de entrega de la documentación suficiente para entregar la propuesta. Esto es, específicamente, en los dos siguientes puntos relacionados mediante audiencia pública y documento posterior de soporte en SECOP II proporcionados por la FUGA:

1. *"Así mismo se entenderá que los proponentes que no alleguen las explicaciones del caso en los términos descritos en la audiencia de manera clara, completa y suficiente, se les rechazará la propuesta presentada hacia la entidad, acorde a los términos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de CCE.*

 Finalmente se les indica a los proponentes anteriormente relacionados que sus explicaciones y documentación para justificar las presuntas ofertas artificialmente bajas, tienen plazo máximo de

ser presentadas en plataforma hasta el día 13 de agosto de 2024 a las 11 am, hora de Colombia (GMT -5).”

La entidad sustenta su decisión principalmente en la garantía de igualdad de condiciones para todos los proponentes y el incumplimiento del proponente en presentar antes del plazo otorgado, la disgregación de costos según la fórmula del punto 1 y exigida por Colombia Compra Eficiente según los términos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación y los plazos descritos en el pliego de condiciones, según la siguiente evidencia derivada de la presentación de las explicaciones en SECOP de manera extemporánea por **4 CUARTOS SAS.**



4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	General	CO1.MSG.6639690	solicitud	11 horas de tiempo transcurrido		Leídas	Detalle
4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	General	CO1.MSG.6639630	subsanacion	11 horas de tiempo transcurrido		Leídas	Detalle

INVERSIONES CFS SAS

El proponente no allega información a la entidad sobre el requerimiento por Precios Artificialmente Bajos.

Según la guía para la determinación de Precios Artificialmente Bajos de CCE, se tiene que:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal*

Por tanto **SE RECHAZA LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE INVERSIONES CFS SAS**.

Dado en Bogotá a los **13 días del mes agosto de 2024**

Juan Carlos Rozo Cañón
Estructurador Económico y Presupuestal – FUGA.